

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 30 de octubre de 2017, por el que se modifica la oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador para el año 2017.

La oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador para el año 2017 de la Universidad de Huelva, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 17 de abril de 2017, contempla una tasa de reposición de efectivos de un 100% para la incorporación de nuevo personal en las Universidades, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

Sin embargo, dicha tasa de reposición de efectivos fue calculada sin tener en cuenta el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en el ámbito universitario (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2017), y la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado. En dicho Real Decreto-ley se concreta, como una de las causas de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, la declaración en situación de excedencia sin reserva de puestos de trabajo, que aparece contemplada en el artículo 15 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995).

La situación de excedencia voluntaria en los funcionarios que se encuentran en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas es la que presentan los Profesores Titulares de Universidad que promocionan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bien en virtud de una oferta de empleo público o bien de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Dicha promoción supone un cómputo como baja del Profesor Titular en su cuerpo, y en virtud del artículo 1.4 del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, debe contemplarse dicha excedencia sin reserva de puesto de trabajo como cese para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos. Este mismo tratamiento se aplica a la excedencia voluntaria por interés particular en los Cuerpos Docentes Universitarios.

Esta tasa de reposición en la Universidad de Huelva, calculada según las causas indicadas con anterioridad, asciende a un total de 14 plazas, por lo que la Universidad de Huelva amplía la oferta de empleo público en 14 Profesores Titulares de Universidad. Asimismo, de conformidad con el apartado 5 del artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, que indica que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de las tasas de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, se incluyen 14 plazas de Catedrático/a de Universidad que se proveerán mediante procesos de promoción interna.

De otra parte, en el artículo 19. uno.6 se indica que «el Personal Docente e Investigador comprendido en la letra J) del apartado uno.2 anteriormente indicado, además de la tasa resultante del apartado uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 % de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Esta tasa de reposición en la Universidad de Huelva implica la provisión de 3 plazas de Contratado Doctor.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2017; en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017; en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la Ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la modificación de la oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2017, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017, según Anexo que se acompaña.

Segundo. Esta oferta de empleo público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas anunciadas se realizarán mediante Resolución de la Rectora que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Huelva, 2 de noviembre de 2017.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO

Cuerpo	Subgrupo	Plazas
Catedrático de Universidad (*)	A1	14
Titular de Universidad (**)	A1	14
Contratado Doctor (**)	A1	3

* Plazas que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.

** En aplicación de la tasa de reposición que establece el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, y la Ley 3/2017, de 27 de junio.